Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 25 de abril 2022.
Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00298-00.**
Audiencia artículo 372 Código General del Proceso.
Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 11:00 a.m. 25 de abril 2022.
Fin audiencia: 11:57 a.m. 25 de abril 2022.
Demandante: Víctor Manuel Solórzano Sarmiento
Apoderado Demandante: Fernando Zabaleta Rodríguez.
Demandados: Emilia Prieto Peñuela y Eva Prieto Peñuela.
Curador Ad Litem: Oscar Alejandro Sierra Rodríguez.

Objeto de la audiencia	Artículo 372 de Código General del Proceso

Comparecientes. Identificación de las Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Demandante	Víctor Manuel Solórzano Sarmiento	Cédula 5.549.011	Si asistió
Apoderado Demandante	Fernando Zabaleta Rodríguez	Cédula 17.311.118 T.P.97827 C.S.J.	Si asistió
Demandado	Emilia Prieto Peñuela Eva Prieto Peñuela	Cédula	No asistió
Curador Ad Litem	Oscar Alejandro Sierra Rodríguez	Cédula 80.491.917 T.P.153.198 C.S.J	Si asistió
Testigo	Henry Ángel Rodríguez	Cédula 79.299.333	Si asistió
Testigo	Flor Alba garzón Espitia.	Cédula 51.590.164	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra representada mediante Curador Ad-litem, se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, al demandante.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se decretan las pruebas solicitadas a instancia de las partes:

Decreto de pruebas:

1. Extremo demandante:

Documental: La demandada y sus anexos.

Testimonial: Esta prueba se limitará a la recepción de dos testimonios: Henry Ángel Rodríguez y Flor Alba garzón Espitia.

2. Del extremo Demandado: Los documentos allegados al proceso.

3. Inspección Judicial: Así mismo, tener en cuenta la inspección judicial realizada (fl. 123) y el interrogatorio de parte surtido en esta audiencia.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Seguidamente se escuchan los testimonios.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar que **Víctor Manuel Solórzano Sarmiento**, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el derecho real de dominio del inmueble ubicado en la carrera 32 # 38 A - 38 Sur de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40482308, con todas sus anexidades y mejoras, el cual está comprendido dentro de los linderos señalados en la demanda y en la inspección judicial realizada dentro del proceso.

Segundo. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, para que inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliario 50S-40482308.

Enviar a costa de la parte interesada copia auténtica de esta decisión -junto con el oficio en el que se deberán

especificar los linderos, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Sin costas, por no estar causadas.

Cuarto. Notificar a las partes en estrados de esta decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,

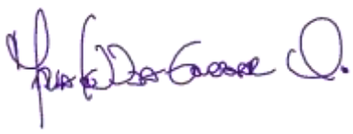

María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095ec1d25c73cc58db500a5491635016d33f4fe1ddcd93a6a1fe1775c1bc78d5**
Documento generado en 25/04/2022 12:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica